



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

27 DE JUNIO DE 2017

No. 98

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la ampliación del plazo para la recepción de documentos y la consecuente elección y publicación de resultados de la Convocatoria para la elección de personas integrantes del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México 4

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud, con el Número de Registro MA-08/310517-D-SEDESA-22/011015 5

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución por la que se actualizan los listados de las personas autorizadas y registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, en el mes de mayo del año 2017 6
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos Vigentes durante el mes de julio de 2017 7

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones del Sistema de Datos Personales denominado “Becas” 8
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria al Premio Heberto Castillo de la Ciudad de México 2017 12

Continúa en la Pág. 2

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Apoyo para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS) 2017 15
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017 18

Delegación Coyoacán

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social “a favor de las Madres que Habitan en la Delegación Coyoacán”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 7 de junio del 2017 21
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social de Entrega de Paquetes de Útiles Escolares A Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren inscritos en Escuelas Públicas de Educación Básica ubicadas en la Delegación Coyoacán, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 7 de junio del 2017 22

Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos, para la Salvaguarda del Desarrollo Integral y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes adscritos en Centros de Desarrollo Infantil e Instalaciones Deportivas 24

Instituto de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México 35

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (Iapa)

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los “Lineamientos para Obtener la Revalidación del Registro de los Centros de Atención de Adicciones que cuentan con registro ante el IAPA” 36

Tribunal Electoral

- ◆ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que la actual denominación de este Órgano Jurisdiccional es la de Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dejando de utilizar la de Tribunal Electoral del Distrito Federal, por lo que todas las referencias que se hagan deberán entenderse hechas a la actual denominación 39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales Números DMH/LP/007/2017 a DMH/LP/009/2017 40
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número DMH/LP/010/2017 41
- ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal Actualmente de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número S.T.E.-L.P.N.-009-17.- Convocatoria 09.- Adquisición de refacciones y herramientas de mantenimiento para los vehículos eléctricos Nissan Leaf 2011 42
- ◆ **Sistema de Movilidad 1.-** Licitación Pública Nacional Número SM1/LPN/001/2017.- Adquisición de uniformes y calzado para el personal de mantenimiento y operación masculino 43
- ◆ **Sistema de Movilidad 1.-** Licitación Pública Internacional Número SM1/LPI/001/2017.- Adquisición de Refacciones para el mantenimiento preventivo para el ejercicio 2017 de los grupos mecánicos: materiales de operación y mantenimiento de autobuses, materiales, suministros y refacciones de operación de almacenes; y papelería, boletos y artículos de oficina 44
- ◆ **Sistema de Movilidad 1.-** Licitación Pública Internacional Número SM1/LPI/002/2017.- Adquisición de Refacciones para el mantenimiento preventivo para el ejercicio 2017 de los grupos mecánicos: carrocería; combustible; eléctrico; motor; transmisión automática; y transmisión estándar 45

- ◆ **Sistema de Movilidad 1.-** Licitación Pública Internacional Número SM1/LPI/003/2017.- Adquisición de Refacciones para el mantenimiento preventivo para el ejercicio 2017 de los grupos mecánicos: dirección; eje delantero; enfriamiento; elementos de sujeción; eje trasero; y frenos 46
- ◆ **Sistema de Movilidad 1.-** Licitación Pública Internacional Número SM1/LPI/004/2017.- Adquisición de Refacciones para el mantenimiento preventivo para el ejercicio 2017 de los grupos mecánicos: admisión de aire; bandas y mangueras; conexiones, válvulas y grifos; instrumentos; juntas; lubricación; neumáticos; equipo de almacenes y seguridad industrial; y suspensión 47

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaria 128 del Estado de México 48
- ◆ **Edictos** 49
- ◆ **Aviso** 51



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licenciada Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8º, fracción II, 12, fracciones VI y XII, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 7º, 15, fracción I, 16, fracción IV, 23, fracciones X, XIV, XXII y XXXI, y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, fracción I, 10, fracciones I y X, 13, fracción VIII; y 26, 27, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Convocatoria para la Elección de Personas Integrantes del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 19 de mayo de 2017, consiste en la integración del Consejo Consultivo a que hace referencia el artículo 26 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

Que mediante acuerdo JG/MPPDDHP/40/2017 de fecha 26 de junio de 2017, la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal en su Décima Segunda Sesión Ordinaria autorizó a la Secretaria de Gobierno a emitir las prórrogas para el registro de aspirantes que sean necesarias de hasta cinco días hábiles cada una, en caso de que al cierre de la oficialía de partes de la Subsecretaría de Gobierno del día de hoy, no se cuente con suficientes registros de aspirantes para la elección de Personas Consejeras Expertas en la Defensa de los Derechos Humanos y en el Ejercicio del Periodismo o la Libertad de Expresión, para integrar el Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, y hasta en tanto se cuente con el registro mínimo necesario de aspirantes para poder llevar a cabo la elección en los términos de la propia convocatoria, al haberse actualizado el supuesto antes señalado, se estima pertinente y necesario, ampliar el plazo establecido en la Convocatoria, para la recepción de documentos de aquellas personas interesadas en participar en el Consejo Consultivo y la consecuente elección y publicación de resultados, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la ampliación del plazo para la recepción de documentos y la consecuente elección y publicación de resultados de la Convocatoria para la elección de personas integrantes del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

PRIMERO.- Se amplía por 5 días hábiles más a partir de la presente publicación, el plazo establecido en el Aviso por el cual se da a conocer modificaciones a la Convocatoria para la Elección de Personas Integrantes del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad De México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2017.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, acorde a los plazos establecidos en la Convocatoria, se ajustarán las fechas para la elección y publicación de resultados, la cual se realizará a través de la página electrónica de “La Secretaría”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de 2017.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

(Firma)

LICENCIADA DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARÍA DE SALUD

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Secretario de Salud, con fundamento en el artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Lineamientos Quinto, fracción XII y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de conformidad con el Dictamen D-SEDESA-22/011015, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON EL NÚMERO DE REGISTRO MA-08/310517-D-SEDESA-22/011015.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud, con número de registro MA- 08/310517-D-SEDESA-22/011015, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, y que está disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:
[http://187.210.47.140:9091/archivos/public/documentos/DCDS/MANUAL%20ADMINISTRATIVO%20DE%20SEDESA/MA_SEDESA%20\(1\).pdf](http://187.210.47.140:9091/archivos/public/documentos/DCDS/MANUAL%20ADMINISTRATIVO%20DE%20SEDESA/MA_SEDESA%20(1).pdf).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Manual Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 19 de junio de 2017.

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 7, fracción III, 22, 23, 24, 116, 117, 118, 122 párrafo primero, 123 y 127 del Código Fiscal de la Ciudad de México de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 29 de diciembre de 2016, artículos 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), numeral 4, 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo que establece el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los Transitorios Artículos Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013, así como el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se actualizan los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos en el mes de abril del año 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 5 de junio de 2017, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LAS QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

PRIMERO.- El listado de los Peritos Valuadores Auxiliares, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 5 de junio de 2017, a través de la resolución por la que se actualizan los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos en el mes de abril del año 2017, se deberá actualizar conforme a las siguientes

ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ EL REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS.

| NÚMERO DE REGISTRO | N O M B R E | INICIO | TÉRMINO |
|--------------------|-----------------------------------|------------|------------|
| V-0079 | ING. CARLOS MAURICIO SALAZAR GRIS | DD/MM/AA | |
| | | 19/05/2017 | 31/12/2017 |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas autorizadas y registradas por la autoridad fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes en el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO.- Los presentes listados serán actualizados considerando las altas, cancelaciones y suspensiones que publique mensualmente la Tesorería del Distrito Federal.

CUARTO.- Los listados correspondientes a los corredores públicos que obtengan su registro para practicar avalúos, se darán a conocer una vez que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal y el Manual antes mencionados, y que serán actualizados conforme se señala en el Transitorio Tercero de la presente Resolución.

Ciudad de México a 7 de junio de 2017.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**
(Firma)
MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2017.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 35, fracción XXIX y 72, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a lo dispuesto en los artículos transitorios 2 y 14 del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de julio de 2017:

- I. Tasa del **1.37%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **1.78%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 15 de junio 2017

EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLIN, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el Titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que el Sistema de Datos Personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: “Becas” con Folio 0310530001835140619 inscrito en el RESDP el 19/06/2014; motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BECAS”.

ÚNICO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “Becas”, se modifica conforme a lo siguiente:

I.- Identificación del sistema de datos personales:

Denominación

Sistema de Datos Personales “BECAS”.

Finalidad o uso previsto

Integración de expedientes de los solicitantes y beneficiarios de becas que otorga la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la evaluación, de acuerdo a los criterios establecidos en las convocatorias correspondientes, la formalización, otorgando las facilidades necesarias para cumplir con el objetivo de la beca, además del seguimiento de apoyo, elaboración del padrón de beneficiarios y para establecer comunicación.

II. Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Archivos del Distrito Federal
Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
Convenio de Colaboración I000/494/2015 C-455/2016 celebrado con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

III. Origen de los Datos

Personas o grupo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes y beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en las diferentes convocatorias de becas en los que participe la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Procedencia: Propio interesado.

Procedimiento de obtención y/o forma de recolección: Los datos se obtendrán de la documentación que entreguen los solicitantes de becas acorde a los criterios establecidos en las diferentes convocatorias en los que participe la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Categoría de datos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento y fotografía.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Actividades extracurriculares, referencias laborales y referencias personales.

Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

Datos patrimoniales: Cuenta bancaria (sólo a las personas seleccionadas a recibir la beca).

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información migratoria (sólo a personas con nacionalidad extranjera).

Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, teléfono particular, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, fotografía, correo electrónico no oficial, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, trayectoria educativa, calificaciones, cuenta bancaria (sólo a las personas seleccionadas a recibir la beca), información migratoria (sólo a personas con nacionalidad extranjera), certificados y reconocimientos.

Datos facultativos: Títulos, cédula profesional y teléfono celular.

Método de tratamiento utilizado: Físico y automatizado.

V. Cesión de Datos

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones

| Destinatario | Finalidad genérica de la transmisión | Fundamento Legal |
|--|--|---|
| Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal | Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos. | Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables. |
| Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal | Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. | Artículos 53, Fracción II, 243 Fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. |
| Auditoría Superior de la Ciudad de México | Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. | Artículos 8 Fracciones VIII y XIX, 9 y 14 Fracciones VIII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y demás aplicables. |
| Órganos de Control | Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas. | Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables. |
| Órganos Jurisdiccionales | Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. | Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 BIS, 180 y 296 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 BIS y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables. |
| Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México | Para el pago de las becas. | Artículo 22 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. |
| Evaluadores | Para el análisis y evaluación de los aspirantes a las becas. | Lo establecido en la Convocatoria vigente, así como en los Artículos 2º, segundo párrafo, 15 fracción XXI, 23 Sexies, fracciones I, III, IV, VIII, XI, XX, XXIII y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracciones I, II, XVI, XVII y XXXI; 22, fracciones IV, XVII, XIX y XXIV; 23, fracción VII; 33 inciso b) y 35 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal. |

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección General de Ciencia y Tecnología.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Director General de Ciencia y Tecnología.

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Domicilio oficial y correo electrónico: Calle Olivo No. 39, Colonia Florida C.P. 01030, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel. 55121012, ext. 139, correo electrónico: oip@seciti.cdmx.gob.mx.

VIII. Nivel de Seguridad

Medio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “BECAS” de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en los términos establecidos en el punto Único, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes de la publicación del mismo; y al Responsable del Sistema de Datos Personales para que se realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones del Sistema de Datos Personales denominado “Becas”; en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7°, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones del Sistema de Datos Personales denominado “Becas” entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de junio de 2017

Dr. René Raúl Drucker Colín

Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

(Firma)

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA AL PREMIO HEBERTO CASTILLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2017****“Por una Ciudad ConCiencia”**

DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 15 fracción XXI, 23 Sexies, fracciones I, III, IV, XX, XXII y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracciones I, II, XV, inciso b) y XXXI; 22, fracciones IV, XXI y XXIV de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal; que establece el promover, instaurar y fomentar las actividades tendientes al desarrollo científico, tecnológico e innovación de la ciencia, así como, conservar y aumentar el empleo y el desarrollo económico, en el marco de un crecimiento sostenido y equilibrado de la Ciudad de México y reconocer además, el quehacer científico y tecnológico, así como el ingenio y la creatividad de estudiantes y profesores y el involucramiento mediante la participación en la ciencia, la tecnología y la innovación; el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECITI), ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA AL PREMIO HEBERTO CASTILLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2017**“Por una Ciudad ConCiencia”****SE CONVOCA**

A las instituciones de investigación, de educación superior, laboratorios, empresas, comunidad científica y tecnológica, a los sectores relacionados y a la sociedad en general, a postular personas que puedan ser merecedoras al Premio Heberto Castillo de la Ciudad de México 2017 “Por una Ciudad ConCiencia”, sujetos a las siguientes:

BASES**I.- Objetivo**

Reconocer las invaluable aportaciones realizadas por científicas y científicos, mexicanos y/o extranjeros residentes en México, en las áreas de ciencias exactas, ciencias naturales, tecnología, innovación y ciencias sociales, destacados por sus logros tanto en el terreno científico como social.

II.- Postulación

Podrán ser postuladas personas de nacionalidad mexicana y/o extranjeras que residan en México y que estén adscritas a instituciones de investigación, de educación superior, laboratorios, empresas, centros e institutos que realicen investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica.

III.- Elegibilidad

Serán elegibles las personas que hayan contribuido de forma sobresaliente:

- a.- Al desarrollo científico nacional o internacional.
- b.- En la consolidación de una tradición científica nacional.
- c.- En el desarrollo de innovaciones singulares y trascendentes.
- d.- En la creación o fortalecimiento de instituciones científicas mexicanas.
- e.- En la realización de acciones significativas en asuntos relacionados con la solución de problemas específicos de la Ciudad de México y
- f.- En su participación en la solución de problemas sociales y/o en la implementación de medidas destinadas a promover el bienestar social de los mexicanos y en particular el de aquellos que habitan en la Ciudad de México.

IV. Características del Premio

El premio será único e indivisible y consistirá en un diploma firmado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, una medalla de oro y un cheque por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Requisitos

1.- Formato de solicitud

1.1.- La persona postulada deberá cumplimentar en su totalidad el Formato de Registro Electrónico disponible en la página web de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México: www.seciti.cdmx.gob.mx, a partir del viernes 30 de junio del 2017.

1.2.- Una vez concluida la captura en el Formato de Registro Electrónico deberá hacer dos impresiones del Comprobante de Registro.

2.- Documentación impresa

2.1.- Carta dirigida al H. Jurado Calificador, en la que los convocados postulen a la persona de su elección;

2.2.- Semblanza de la persona postulada donde se establezcan sus méritos, tanto académicos, como científicos, tecnológicos y de innovación, así como las aportaciones en estos aspectos y lo realizado en el terreno social.

2.3.- Curriculum Vitae en extenso;

2.4.- Carta dirigida al H. Jurado Calificador por parte de la persona postulada en la que manifieste su conformidad y aceptación a la postulación al premio;

2.5.- Dos ejemplares del Comprobante de registro, indicado en el punto 1.2

3.- Documentación electrónica

3.1.- La documentación indicada en los puntos del 2.1 al 2.5 deberá ser incluida en un dispositivo digital (CD, DVD ó USB).

4.- Otras consideraciones

4.1.- La fecha y horario límite para la entrega de solicitudes es el día 22 de septiembre de 2017 a las 15:00 horas, horario del Centro de México, en el domicilio indicado en el apartado de Entrega de documentos.

4.2.- En caso de enviar la documentación por vía postal, la fecha en la guía de mensajería o del matasello no podrá ser posterior a la señalada.

4.3.- Con el objeto de ofrecer a la persona postulada la oportunidad de confirmar que su solicitud y la documentación que la acompaña esté completa, personal de la SECITI la revisará de manera objetiva y minuciosa, siempre que haya sido presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria.

4.4.- Las solicitudes extemporáneas, incompletas o aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se tendrán por no presentadas.

4.5.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México se reserva el derecho, en caso de ser necesario, de solicitar información adicional a la presentada.

4.6.- Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, así como la interpretación de su contenido y alcances, serán resueltos por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Evaluación y selección

a.- El H. Jurado Calificador estará integrado por personas de reconocida y distinguida trayectoria en los ámbitos académico, científico y tecnológico.

b.- La persona ganadora será designada con base en el dictamen emitido por el H. Jurado Calificador.

c.- El fallo del H. Jurado Calificador será inapelable.

Obligaciones

a.- El ganador del reconocimiento o un representante designado por él se compromete a recibir el premio objeto de esta convocatoria en la fecha y hora previstas.

b.- El ganador del reconocimiento se compromete, asimismo a participar como integrante del H. Jurado Calificador de este premio en dos ocasiones consecutivas contadas a partir de su recibimiento.

Equidad y no discriminación

La presente convocatoria en su proceso de recepción y evaluación se apega estrictamente al contenido del Artículo 5 de La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por ello, la selección de las personas postuladas está sujeta únicamente a lo referido en la presente convocatoria.

Calendario

| | |
|--------------------------|--|
| 15 de junio de 2017 | Publicación de convocatoria en página de internet oficial de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. |
| 22 de septiembre de 2017 | Fecha límite de recepción de solicitudes |
| 27 de octubre de 2017 | Publicación de resultados |
| Sexto bimestre del 2017 | Período de entrega del premio |

Informes

Tomás Antonio Hinojosa Galeana
E-mail: thinojosa@seciti.cdmx.gob.mx
Teléfono: 55121012 ext. 122

José María Briseño Almaraz
E-mail: jmbrisen@seciti.cdmx.gob.mx
Teléfono 5086-8576

Entrega de documentos

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI)
Calle Olivo N° 39
Colonia Florida
C.P. 01030, Del. Álvaro Obregón
Ciudad de México

Horario de recepción de solicitudes: de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas, y viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Responsable del Premio: Dr. Miguel Ángel Pérez de la Mora
Cargo: Director General de Ciencia y Tecnología
E-mail: maperez@seciti.cdmx.gob.mx
www.seciti.cdmx.gob.mx

"El talento mexicano es capaz de escalar las más altas cimas del saber"
Ing. Heberto Castillo Martínez

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Aviso.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil diecisiete.

(Firma)

Dr. René Raúl Drucker Colín
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación
de la Ciudad de México.

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

LIC. AMILCAR GANADO DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo 97, 98, 99, 104, 105, 107, primer párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción II, segundo párrafo, 37, 38 primer párrafo, 39, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 12, 13 y 14 fracción I, XX y XXI, 18 fracción VII y 18 Bis fracciones VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 3, fracción III, 25, 120, 121, 122, 122 bis fracción I inciso A y 123, fracciones IV y XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017; expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE APOYO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL (AIBS) 2017

La Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, considera que el apoyo a la economía y convivencia familiar debe ser una de las prioridades de las Acciones Institucionales de Beneficio Social de este Órgano Político – Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, pone al alcance de la población de esta Delegación Política la Acción Institucional de Beneficio Social para la Reconstrucción del Tejido Social (AIBS).

A. ENTIDAD RESPONSABLE

Unidad Administrativa: Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón

Área Administrativa: Director General de Desarrollo Social y Humano

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico – Operativo: Dirección de Apoyo a la Comunidad

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Fortalecer el tejido social y la sana convivencia familiar y comunitaria, preservando el nivel de vida de grupos socialmente vulnerables a través de promover la integración de personas con dificultades motrices para el adecuado desarrollo de sus capacidades, otorgándoles aparatos ortopédicos.

C. METAS FÍSICAS

La Acción Institucional tiene propuesto alcanzar una meta de al menos 1,953 aparatos ortopédicos como son: sillas de ruedas para adulto, sillas de ruedas infantiles, sillas de ruedas especiales (personas con parálisis cerebral), bastones guía, bastones de puño alemán, bastones de cuatro puntos, andaderas para adulto, andaderas infantiles y prótesis, eso hasta agotar el recurso financiero asignado para el ejercicio 2017.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, por un total de \$3'000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para aparatos ortopédicos como son: sillas de ruedas para adulto, sillas de ruedas infantiles, sillas de ruedas especiales (personas con parálisis cerebral), bastones guía, bastones de puño alemán, bastones de cuatro puntos, andaderas para adulto, andaderas infantiles y prótesis.

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

- I. Ser habitante de la Delegación Álvaro Obregón, prioritariamente de las unidades territoriales con mayor grado de marginación.
- II. Ser Adulto Mayor de 60 años, tener alguna discapacidad y/o presentar alguna situación que requiera rehabilitación y/o tratamiento para el mejoramiento de las condiciones de vida; algunos de los aparatos ortopédicos que la Acción Institucional ofrece como apoyo para la reconstrucción del tejido social.
- III. Llenar solicitud de apoyo y proporcionar los datos necesarios para su registro.
- IV. Recoger vale
- V. Presentar la documentación solicitada en el lugar indicado.
- VI. Acudir puntualmente a los lugares donde se entregarán los apoyos.
- VII. Carta donde manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que no es beneficiario de algún otro programa o acción institucional similar del Gobierno de la Ciudad de México.

Procedimiento de acceso:

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, en su oportunidad publicará en lugares visibles y fechas de registro, entrega de vale y posteriormente de entrega de los apoyos.

Los solicitantes deberán acudir a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, con la siguiente documentación en original para cotejo y copia para integrar expediente:

- Acta de nacimiento
- Identificación oficial vigente. En caso de ser menor de edad, se deberá presentar con padre, madre o tutor.
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses.
- Certificado Médico expedido por alguna Institución Pública que especifique la discapacidad. Para el caso de adultos mayores de 60 años que no cuenten con certificado médico, con el acta de nacimiento será suficiente.
- En caso de solicitar bastón en cualquiera de sus tipos y/o andadera, NO es necesario el certificado o constancia médica.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

De los avisos:

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, publicará en lugares visibles de la demarcación la Convocatoria para registro y entrega de los vales.

De la entrega de los apoyos:

- 1.-La Dirección de Apoyo a la Comunidad, publicará en lugares visibles de la demarcación la entrega de los apoyos en especie (aparatos ortopédicos).
- 2.-Los beneficiarios deberán acudir al lugar, en la fecha y horario establecido para recibir el apoyo correspondiente, mismo que será canjeado por el vale otorgado.

Causales de baja:

- Incumplir en cualquiera de los requisitos.
- Presentar documentación oficial con tachaduras o enmendaduras.
- Falsedad de información.
- Cambio de residencia fuera de la Delegación.
- No acudir al lugar en hora y fecha indicada para recibir el apoyo.
- No exhibir todos los documentos en tiempo y forma.

“Esta acción institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Arts. 113, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal).

Tratándose de queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio tendrá una resolución que puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar a cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional, podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, será la responsable de supervisar el desarrollo de la Acción, así como de verificar el cumplimiento de las metas y de lo contemplado en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación. La evaluación tendrá el objetivo de medir la satisfacción de la población beneficiada, así como el impacto de la Acción, mediante la aplicación de cuestionarios de evaluación de manera aleatoria en los beneficiarios. Los nombres de los beneficiarios serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses de finalizado el ejercicio fiscal.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente Acción Institucional de Beneficio Social, forma parte de las acciones realizadas por el Gobierno Delegacional, las cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y de salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a este programa, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de junio de 2017.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

(Firma)

LIC. AMILCAR GANADO DÍAZ

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

LIC. AMILCAR GANADO DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo 97, 98, 99, 104, 105, 107, primer párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción I, 37, 38 primer párrafo, 39, fracción I y LVI, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 12, 13 y 14 fracción I, XX y XXI, 18 fracción VII y 18 Bis fracciones VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 3, fracción III, 25, 120, 121, 122, 122 bis fracción I inciso A y 123, fracciones IV y XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017; expido lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE SALUD VISUAL 2017.

A. ENTIDAD RESPONSABLE

Unidad Administrativa: Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón

Área Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social y Humano

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo: Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas para la Comunidad

B. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón proporcionando de manera gratuita, servicios de Salud Visual, a través de exámenes de agudeza y refracción visual, y en caso de ser necesario, otorgar unos anteojos de graduación específica.

Las actividades de la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2017, serán para los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón que se realicen los exámenes de salud visual, hasta agotar el recurso financiero asignado para el ejercicio 2017.

C. METAS FÍSICAS

La Acción Institucional tiene propuesto alcanzar una meta de al menos 30,000 exámenes de agudeza y refracción visual para el diagnóstico visual de los solicitantes, así como proporcionar al menos 30,000 anteojos graduados a personas que así lo requieran, de acuerdo al examen de agudeza y refracción visual practicado.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 "Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos", por un monto total de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

- Ser residente de la Delegación Álvaro Obregón.
- Llenar la cédula de registro de la Acción Institucional.
- Identificación oficial vigente del beneficiario.
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses.
- En caso de ser menor de edad, estar representado por su padre, madre o tutor.
- Acudir a las sedes y/o lugares en los que se realicen los exámenes de agudeza y refracción visual
- Acudir a las sedes y/o lugares donde se otorgarán los anteojos de graduación específica.

Procedimiento de acceso:

La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas para la Comunidad, difundirá en lugares públicos y de fácil acceso a la comunidad, los requisitos que deben satisfacer las y los aspirantes, los documentos que deben entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los exámenes de agudeza y refracción visual y posteriormente los lugares, fechas y horarios donde se entregarán los anteojos de graduación específica.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

1. La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas para la Comunidad, difundirá las sedes, fechas y horarios en los que se realizarán los exámenes de agudeza y refracción visual, así como los documentos que deben presentar:

- a) Acudir a los lugares en donde se realicen los exámenes de agudeza y refracción visual.
- b) Proporcionar los datos necesarios para su registro mediante cédula de registro a la Acción Institucional.
- c) Someterse de manera voluntaria a un examen de agudeza y refracción visual.
- d) Recibir un comprobante de registro a la Acción Institucional, que especifica el diagnóstico del examen practicado y la necesidad o no del uso de anteojos de graduación específica en padecimientos que puedan mejorar o incluso ser solucionado a través de la utilización de los mismos.

2. Posteriormente se hará del conocimiento a los beneficiarios de las sedes, fechas y horarios donde recogerán sus anteojos correspondientes:

- a) Acudir a las sedes donde se otorgarán los anteojos de graduación específica.
- b) Entregar el comprobante de registro a la Acción, donde se especifica el diagnóstico del examen practicado y la necesidad del uso de anteojos de graduación específica.
- c) Recibir un par de anteojos de graduación específica, correspondiente a su padecimiento que puedan mejorar o incluso ser solucionado a través de la utilización de los mismos.

Causales de baja:

- No exhibir los documentos requeridos.
- No ser habitante de la Delegación Álvaro Obregón.
- No someterse a la aplicación del examen de agudeza y refracción visual (los diagnósticos realizados por otros organismos o instituciones no tendrán validez).

“Esta acción institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Art. 113, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del DF). Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio, tendrá una resolución que puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, será la responsable de supervisar el desarrollo de la Acción, así como de verificar el cumplimiento de las metas y de lo contemplado en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación. La evaluación tendrá el objetivo de medir la satisfacción de la población beneficiada, así como, el impacto de la Acción, mediante la aplicación de cuestionarios de evaluación de manera aleatoria en los beneficiarios. Los nombres de los beneficiarios serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses de finalizado el ejercicio fiscal.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La presente Acción Institucional forma parte de las acciones sociales realizadas por el Gobierno Delegacional, las cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y salud en colonias, barrios, pueblos y Unidades Habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a esta AIBS, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de junio de 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. AMILCAR GANADO DÍAZ

(Firma)

DELEGACIÓN COYOACÁN

ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo y 117 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 2 tercer párrafo, 7 primer párrafo, 10 fracción IV, 37, 39 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción IV inciso E), 123 fracción IV y 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo establecido en el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 69 de fecha 14 de Abril del 2015. Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 244 de fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “A FAVOR DE LAS MADRES QUE HABITAN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TOMO I DE FECHA 7 DE JUNIO DEL 2017.

CONSIDERANDO

Que conforme al tercer párrafo del artículo 1° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, éste órgano político administrativo deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, éste órgano político administrativo tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto materializando de esta manera el principio de efectividad de la política de Desarrollo Social;

Que conforme al artículo 123 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tomando en consideración que dentro de las atribuciones de ésta Dirección General se encuentra de la planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas, se emite la presente Nota Aclaratoria en los siguientes términos:

Página 26 , tercer párrafo

DICE:

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley, el pants o conjunto deportivo que se entregue deberá incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

DEBE DECIR:

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley, la Vajilla que se entregue deberá incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.-La presente Nota Aclaratoria comenzara a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de Junio del 2017

(Firma)

**ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN**

DELEGACIÓN COYOACÁN

ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo y 117 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 2 tercer párrafo, 7 primer párrafo, 10 fracción IV, 37, 39 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción IV inciso E), 123 fracción IV y 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo establecido en el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 69 de fecha 14 de Abril del 2015. Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 244 de fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCION SOCIAL DE ENTREGA DE PAQUETES DE UTILES ESCOLARES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA UBICADAS EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TOMO I DE FECHA 7 DE JUNIO DEL 2017.

CONSIDERANDO

Que conforme al tercer párrafo del artículo 1° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, éste órgano político administrativo deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, éste órgano político administrativo tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto materializando de esta manera el principio de efectividad de la política de Desarrollo Social;

Que conforme al artículo 123 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tomando en consideración que dentro de las atribuciones de ésta Dirección General se encuentra de la planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas, se emite la presente Nota Aclaratoria en los siguientes términos:

Página 34, decimo párrafo

DICE:

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley, la carriola que se entregue deberá incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

DEBE DECIR:

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley, el Paquete de Útiles Escolares que se entregue deberá incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.-La presente Nota Aclaratoria comenzara a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de Junio del 2017

(Firma)

ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

La que suscribe, Ingeniero **BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ**, en mi carácter de Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 2º, 10 fracción XI, 11 párrafo 12, 36, 37, 38 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción XI y 128 fracción VIII y 172 septies fracciones V, X, XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 87, 91, 104, 105 y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ha tenido a bien emitir el presente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA LA SALVAGUARDA DEL DESARROLLO INTEGRAL Y ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADSCRITOS EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL E INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

INTRODUCCIÓN

Las niñas, niños y adolescentes siempre han formado parte de los sectores más vulnerables dentro de una sociedad derivado de su falta de experiencia, así como por la facilidad que existe para la violación de sus derechos, por lo que atendiendo a esta problemática social y conforme a lo dispuesto en nuestra Carta Magna, los Tratados Internacionales de los que nuestro país es parte y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; el Gobierno de la Ciudad de México se ha dado a la tarea de establecer mecanismos que garanticen un enfoque integral y transversal de Derechos Humanos a través de la implementación de acciones y programas que contribuyan al desarrollo pleno e integral de niñas, niños y adolescentes de esta Ciudad.

Tomando en consideración que el auge de la práctica de actos de violencia entre niñas, niños y adolescentes en los centros escolares de la Ciudad de México es cada día más alarmante, el gobierno de nuestra ciudad busca dar impulso a acciones que permitan establecer criterios uniformes para la actuación diaria de las autoridades de todas las dependencias de gobierno así como de las autoridades escolares a efecto de salvaguardar la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes.

La institución educativa que alberga a niñas niños y adolescentes durante una etapa prolongada y fundamental para la constitución psíquica, intelectual, afectiva y social, debe asumir la responsabilidad de constituirse como un entorno protector y velar por el respeto de los derechos de toda la población que a ella asiste, por ello, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Igualdad y Diversidad Social y en coordinación con la Delegación Miguel Hidalgo, se dieron a la tarea de establecer mesas de trabajo con la finalidad de elaborar un instrumento innovador que auxilie a las autoridades de dicha delegación en su proceder ante problemáticas derivadas de la ejecución de actos de acoso y/o acoso escolar entre niñas, niños y adolescentes adscritos a los Centros de Desarrollo Infantil y los Centros Deportivos de la Delegación Miguel Hidalgo.

El presente instrumento, estará regido por un marco de respeto y protección de los Derechos Humanos, así como del Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes y pretende establecer las reglas básicas respecto a la metodología de trabajo a seguir cuando se presentan estos incidentes.

Tal Protocolo, se compone de seis apartados en los que de manera puntual se prevé la metodología de trabajo que deberán de atender los servidores públicos de los Centros de Desarrollo Infantil y los Centros Deportivos de la Delegación Miguel Hidalgo.

La participación y actuación de los servidores públicos en este instrumento, se realizará a través de dos etapas, las cuales se identifican como Etapa Preventiva Primaria y Etapa de Intervención.

La Etapa Preventiva Primaria, consiste sobre todo en proporcionar pláticas o talleres a niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia, personal profesional y para-profesional de los Centros a cargo de la Delegación Miguel Hidalgo con la finalidad de divulgar los derechos de niñas y niños y adolescentes, brindar orientación sobre temas como desarrollo de la infancia, sexualidad y empoderamiento de niños y niñas, así como detectar factores de riesgo.

Por lo que respecta a la Etapa de Intervención, está consiste en construir un modelo de atención y actuación, para los servidores públicos de los Centros de Desarrollo Infantil y los Centros Deportivos de la Delegación Miguel Hidalgo que tomen conocimiento respecto de la ejecución de conductas y/o acciones tendientes a vulnerar y/o violentar los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de todo acto que atente contra el desarrollo integral de estos.

ANTECEDENTES

A mediados del siglo XIX, en el ámbito Internacional, surgió en Francia la idea de ofrecer protección especial a los niños; lo que permitió el desarrollo progresivo de los derechos de los infantes.

Pero es hasta 1924, cuando la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de los Derechos del Niño (también llamada la Declaración de Ginebra), la cual constituye el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños.

En el año de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual a lo largo de 54 artículos establece los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, siendo su cumplimiento obligatorio para todos los países que la han firmado (<http://www.humanium.org/es/historia/>).

Por lo que respecta a nuestro país, en el año de 1990 ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que se da a conocer a través del Decreto Promulgatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Enero de 1991 (<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revjurdp/cont/3/pr/pr13.pdf>).

Es importante mencionar, que en el año 2000, el Congreso de la Unión aprobó una adición al artículo 4° de nuestra Carta Magna, con la cual se elevaron a rango constitucional los derechos de los niños.

Esta reforma dio lugar a la emisión de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto es garantizar a éstos la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, así como establecer los principios básicos conforme a los cuales el orden jurídico mexicano habrá de proteger y garantizar tales derechos. Asimismo, dio lugar a la posterior emisión de leyes homólogas en los estados de la República.

Por otro lado destaca la reforma al artículo 18 Constitucional, mediante la cual se transforma el antiguo sistema tutelar de justicia para menores infractores y se sientan las bases para la creación de un sistema integral de justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal acorde con la Convención sobre los Derechos del Niño; dicha reforma obligó a la Federación, a los Estados y a la Ciudad de México a establecer, en el ámbito de sus competencias, este nuevo sistema, crear instituciones, tribunales y autoridades especializados para su aplicación (http://www.unicef.org/mexico/spanish/17054_17505.htm).

Por lo que hace a niñas y niños menores de 12 años, la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, en su artículo 5°, precisa que en el caso de que se les atribuya la comisión de un hecho tipificado como delito en la Ley, serán sujetos a tutela judicial, con estricto apego al respeto de sus derechos fundamentales, siendo un Juez de lo Familiar quien conocerá del asunto, el cual deberá ordenar las medidas pertinentes a efecto de que no se vulneren sus derechos.

A efecto de ampliar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se emitió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual entró en vigor el 5 de diciembre de 2014, misma que marca el inicio de una nueva etapa para la niñez y la adolescencia en México ya que gobierno y sociedad trabajarán coordinadamente a nivel nacional para garantizar sus derechos.

A su vez, esta ley crea y regula el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes (SIPINNA), el cual tiene entre sus atribuciones el difundir el marco jurídico nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes e integrar la participación de los sectores público, social, privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo ha sido elaborado bajo el marco legal internacional, nacional y local a efecto de procurar que todas las actuaciones que realice estén apegadas a derecho y bajo la observancia del interés superior del infante, a fin de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, reconociéndolos como sujetos plenos de derecho.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los Estados parte deberán proveer los mecanismos necesarios para proteger a niñas, niños y adolescentes de forma que les garanticen un nivel de vida adecuado en el que puedan crecer y desarrollarse satisfactoriamente.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Establece la protección a la familia, señalando las medidas necesarias para la protección de los hijos e hijas, tomando como prioridad el interés y conveniencia de los mismos; así como las medidas de protección que el infante requiere por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

Convención sobre los Derechos del Niño. Establece el respeto de los derechos del niño quien debe ser sujeto de cuidado y asistencia especial, por su estado de inmadurez física, mental y emocional, por parte de la familia, para lograr un armonioso desarrollo social, protegiéndolo de todas las formas de maltrato.

Declaración sobre los Derechos del Niño. Establece preceptos fundamentales relativos a la protección y cuidados especiales que deben ser proporcionados por el Estado, a la niña o niño, para su pleno y armonioso desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, a fin de crecer no solo física sino también mental, moral y socialmente.

Declaración sobre los Principios Sociales y jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños. Establece los principios para procurar y proteger el bienestar general de niñas y niños, y señala cuáles son sus derechos, en cuanto a los cuidados que deben recibir de quienes estén a cargo de ellos, así como los objetivos primordialmente para lograr su bienestar.

LEGISLACIÓN NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Establece el reconocimiento, promoción respecto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como el derecho a recibir educación y el principio de igualdad entre hombres y mujeres, además del derecho al desarrollo armónico del individuo y la protección a la organización y protección a la familia; en forma específica, establece que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos a través de un Sistema Nacional de Protección Integral.

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Se aplicará a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia de la Federación o de las entidades federativas, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

LEGISLACIÓN LOCAL

Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal. Establece que las personas menores de doce años de edad que hayan realizado una conducta presuntamente tipificada como delito en la ley, sólo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social por las instancias especializadas y no podrá adoptarse medida alguna que implique la privación de su libertad.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Reconocer a niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad de México como sujetos de derechos humanos, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal. Garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en el Distrito Federal a vivir en un entorno familiar y en comunidad, así como restituir en el menor tiempo posible este derecho, en caso de haberlo perdido.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Tienen por objetivo transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Hace mención a los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Protocolo tiene por objeto establecer las reglas mínimas para atender de manera integral a niñas, niños y adolescentes por la presunta ejecución de actos de acoso y/o acoso escolar entre niñas, niños y adolescentes adscritos a los Centros de Desarrollo Infantil y los Centros deportivos de la Delegación Miguel Hidalgo.

Artículo 2. Dicho Instrumento prevé la metodología a seguir para la atención de niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia, personal profesional y para-profesional, ante los casos en donde se presuma la ejecución de conductas y/o acciones tendientes a vulnerar y/o violentar los derechos al sano desarrollo en donde intervengan niñas, niños o adolescentes adscritos a centros a cargo de la Delegación.

Artículo 3. Los servidores públicos que participarán en el presente Protocolo tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ponderando siempre el interés superior de la infancia.

Artículo 4. La aplicación y observación del presente Protocolo será atribución en el marco de sus respectivas competencias de los siguientes entes:

- I. Delegación Miguel Hidalgo;
- II. Centros a cargo de la Delegación Miguel Hidalgo; y
- III. En su caso la Dirección Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos de la Infancia.

Los entes antes mencionados participarán a través de sus titulares responsables o de las unidades administrativas que tengan directamente adscritas, o de los órganos desconcentrados y descentralizados que los compongan.

Artículo 5. Las instituciones especializadas podrán actuar como facilitadores en el otorgamiento de información entre los padres de familia y la Delegación.

Artículo 6. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- I. **Acoso:** Acción o conducta que implica generar una incomodidad o disconformidad en el otro.
- II. **Acoso Escolar:** Es toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder que se ejerce entre alumnos y en el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño.
- III. **Autoridad:** Superior jerárquico del personal profesional y para-profesional en los Centros.

IV. **Clima de seguridad psicológica:** Es el resultado de un espacio protegido de diálogo que se establezca entre los profesionales y la niña, niño o adolescente en su carácter de víctima o que presuntamente haya cometido el acto. Dicho diálogo deberá considerar como mínimo la Observación General No. 12 emitida por el comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas del año 2009, al referirse a las medidas para garantizar la observancia del niño a ser escuchado.

V. **CENDI:** Centro de Desarrollo Infantil;

VI. **Centros:** CENDIs y Centros Deportivos a cargo de la Delegación;

VII. **Fiscalía:** Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales;

VIII. **CTA:** Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales de la PGJ CDMX;

IX. **DEDDI:** Dirección Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos de la Infancia en la Ciudad de México;

X. **Delegación:** Delegación Miguel Hidalgo;

XI. **DGIDS:** Dirección General de Igualdad y Diversidad Social;

XII. **DIF CDMX:** Sistema para el de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

XIII. **Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes:** Según los establece la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

1. **DERECHO A LA VIDA, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO:** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia.

2. **DERECHO DE PRIORIDAD:** Niñas, niños y adolescentes tiene derecho a que se les asegure de manera prioritaria (antes que a los adultos) el ejercicio pleno de todos sus derechos, para tal efecto siempre se considerará su interés superior.

3. **DERECHO A LA IDENTIDAD:** Niñas, niños y adolescentes deben contar con nombre y apellidos, ser inscritos en el registro civil de forma inmediata y gratuita, y se les deberá expedir en forma ágil y sin costo la primera copia certificada de su acta de nacimiento. Siempre que se solicite un cambio de apellidos, tendrán derecho a opinar y a ser tomados en cuenta. La falta de documentación para acreditar su identidad nunca será obstáculo para garantizar sus derechos. Deberán contar con nacionalidad; en la medida de lo posible conocer su origen, a efecto de preservar su identidad, pertenencia cultural y relaciones familiares.

4. **DERECHO A VIVIR EN FAMILIA:** Todas las niñas, niños y adolescentes, tiene derecho a vivir en una familia y no podrán ser separadas de ella por falta de recursos para su subsistencia, tampoco podrán ser separadas de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, sino por orden de autoridad competente y mediante un debido proceso en el que haya sido tomada en cuenta su opinión y su interés superior. Su institucionalización deberá ser el último recurso que adopte el Estado mexicano para la protección de sus derechos. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con su madre y padre, así como con las familias de aquellos (incluso cuando algún integrante se encuentre privado de su libertad) en un ambiente libre de violencia, excepto cuando ese derecho sea limitado por autoridad competente en atención a su interés superior.

5. **DERECHO DE IGUALDAD SUSTANTIVA:** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les proporcione un mismo trato y a la igualdad de oportunidades, tomando en consideración sus necesidades específicas para el ejercicio pleno de sus derechos.

6. **DERECHO A NO SER DISCRIMINADO:** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión condición económica, circunstancia de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia. Para garantizar este derecho se deberán tomar en cuenta las necesidades específicas de cada niña, niño y adolescente de manera individual o en grupo, según sea el caso.

7. **DERECHO A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL:** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

8. **DERECHO DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL:** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

9. **DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, así como a su seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad, su interés superior, igualdad sustantiva y no discriminación.

10. DERECHO A LA INCLUSIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben ejercer plenamente todos y cada uno de sus derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tratados Internacionales y demás leyes aplicables considerando sus propias necesidades. En todo momento se les deberá facilitar un intérprete o los medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

11. DERECHO A LA EDUCACIÓN: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

12. DERECHO AL DESCANSO Y AL ESPARCIMIENTO: Niñas, niños y adolescentes tiene derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivos y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

13. DERECHO A LA LIBERTAS DE CONVICCIONES ÉTICAS, PENSAMIENTO, CONCIENCIA, RELIGIÓN Y CULTURAL: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, no podrán ser discriminados por ejercer estas libertades. También tienen derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión y cultura, no podrán ser discriminados por ejercer estas libertades. También tienen derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.

14. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes implica el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. En poblaciones predominantemente indígenas, se deberá difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberán contar con sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y sistema de apoyo para la expresión de su voluntad. No podrá difundirse o transmitirse información, imágenes o audios que afecten o impidan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia y su interés superior o que exalten algún delito.

15. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. También deberán ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan.

16. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

17. DERECHO A LA INTIMIDAD: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

18. DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y AL DEBIDO PROCESO: Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables. Se deberá garantizar la protección y prevalencia del interés superior de la niñez de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez.

19. DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES: Niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados tienen derecho a que se establezcan medidas especiales de protección, así como los servicios correspondientes independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria. El principio del interés superior de la niñez y la adolescencia, será una consideración primordial durante el procedimiento administrativo migratorio -en el que se deberán observar las garantías del debido proceso- y en cualquier decisión que se tome en cada caso concreto de niñas, niños y adolescentes migrantes.

20. DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

XIV. **Dirección:** Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno de la Delegación.

XV. **Entes:** Todas las autoridades en conjunto;

XVI. Etapa Preventiva Primaria: Etapa en la que se proporcionarán pláticas o talleres a niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia, personal profesional y para-profesional de los Centros a cargo de la Delegación Miguel Hidalgo con la finalidad de divulgar los de niñas, niños y adolescentes, así como empoderarlos y detectar factores de riesgo.

XVII. Etapa de Intervención: Etapa de atención y actuación de los entes cuando es de su conocimiento la conductas y/o acciones tendientes a vulnerar y/o violentar los derechos al sano desarrollo cometidos por niñas o niños en contra de niñas o niños adscritos a los Centros de la Delegación;

XVIII. Expediente: Carpeta en donde obrará toda la información de la que se alleguen los Centros o la Delegación y que permita el esclarecimiento de los hechos;

XIX. Indicadores de Conductas de Riesgo: La pobreza familiar: Una falta crónica de bienestar humano en términos de precariedad de ingresos, bajo nivel educacional, inestabilidad laboral, precariedad de vivienda, nutrición y salud; del mismo modo también se asocia el deterioro o bajo desarrollo de las capacidades de las personas para producir un determinado nivel de bienestar humano. Asimismo, la falta de oportunidades adecuadas de integración social (educación, empleo, salud, vivienda, etc.) no solo por falta de capacidades sino también por procesos de exclusión y discriminación institucional y grupal.

El medio ambiente: En el que se desarrolla las niñas y los niños contribuyen a formar su personalidad y motivar su conducta por ello; se considera un factor que afecta al infante: la baja cohesión familiar, la desintegración o la familia fragmentada (padres separados, madres solteras, etc.) son acontecimientos en que los infantes pueden generar inseguridad, pues para él significa una pérdida.

La presencia de estilos parentales coercitivos, ambivalentes o permisivos: Cuando los estilos educativos de los padres respecto a los infantes, en la toma de decisiones y en la resolución de conflictos; no permiten poner límites y valores a las niñas, niños y adolescentes.

Violencia Familiar: Los conflictos entre los miembros de la familia y de éstos con el niño son determinantes en los problemas de conducta, y determinan la personalidad del infante reflejándose en la actitud de la niña, niño y adolescente dentro del ambiente escolar.

XX. Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México Ciclo Escolar 2016-2017: Tiene como objetivo apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes y administrativas de las escuelas públicas de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos adscritas a la Administración Federal de servicios Educativos en el Distrito federal (AFSEDF). Se trata de un documento de carácter operativo normativo de observancia general, cuya normatividad contenida es de aplicación obligatoria para los integrantes de la comunidad educativa, acorde con las necesidades de operación en el funcionamiento de los servicios educativos.

XXI. Instituciones especializadas: Instituciones especializadas en la atención de niñas y niños que han sido violentados en alguno de sus derechos;

XXII. Interés Superior de la infancia/niñez: Es un principio que implica dar prioridad al bienestar de la niña o niño ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio, el cual orientará la actuación de los órganos locales de gobierno encargados de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección de sus derechos y participación.

XXIII. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal: Tienen por objeto regular los principios, derechos obligaciones y procedimientos relativos al tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos;

XXIV. Niña/Niño: Personas menores a doce años de edad.

XXV. Adolescente: Persona menor de 16 años de edad y mayor de doce años.

XXVI. Personal Profesional: Persona que ejerce un empleo o trabajo que requiere de conocimientos formales y especializados.

XXVII. Personal Para-profesional: Personal que actúa como auxiliar en las actividades inherentes a los Centros.

XXVIII. Protocolo: Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos, para la Salvaguarda del Desarrollo Integral y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Adscritos en Centros de Desarrollo Infantil e Instalaciones Deportivas a Cargo de la Delegación Miguel Hidalgo.

XXIX. Sesiones: Pláticas o talleres dirigidos a niñas, niños, madres, padres de familia, personal profesional y para-profesional de los Centros;

XXX. UNAVIS: Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en Miguel Hidalgo.

CAPITULO II.

Etapa Preventiva Primaria

Artículo 7. La DGIDS a través de las UNAVIS y en coordinación con la Delegación, impartirá talleres de prevención primaria, mismos que tendrán la finalidad de prevenir, sensibilizar y capacitar a las madres, padres, personal profesional y para-profesional en la detección de indicadores de conductas de riesgo.

Artículo 8. Corresponde a la DGIDS a través de la UNAVIS, proporcionar pláticas informativas o talleres a niñas, niños, madres, padres de familia, personal profesional y para-profesional de los Centros.

El diseño e impartición de las sesiones, estará a cargo de la o las UNAVIS que para tal efecto designe la DGIDS, quién será el ente encargado de coordinar a las UNAVIS.

Artículo 9. Corresponde a la Delegación designar un espacio físico con los requerimientos tecnológicos necesarios para que la DGIDS lleve a cabo la impartición de las sesiones respectivas.

CAPÍTULO III. De Las Sesiones

Artículo 10. Los talleres serán impartidos por personal especializado en el trabajo con niñas y niños, y se desarrollarán con enfoque en la niñez y los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 11. Las sesiones dirigidas a madres, padres de familia, personal profesional y para-profesional de los Centros, tendrán como objetivo generar una cultura de sensibilización sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, facilitar la formación de los profesionales sobre el abuso infantil y promover redes de trabajo interdisciplinario.

Artículo 12. Por lo que respecta a las sesiones dirigidas a niñas, niños y adolescente estarán orientadas a promover el autoconocimiento y respeto de su cuerpo, la práctica de la denuncia y diálogo con personas de su confianza, el derecho a decir “no” y fomentar su empoderamiento (un niño pequeño difícilmente puede defenderse ante un agresor, es más importante darle la confianza de comunicar lo que le sucede).

Artículo 13. A efecto de impartir las sesiones la DGIDS se coordinará con la Delegación para definir los espacios en dónde se realizarán las mismas, así como su calendarización.

CAPITULO IV. Etapa de Intervención

Artículo 14. Cuando los servidores públicos de los Centros, tengan conocimiento sobre la presunta comisión de una conducta ejecutada por niñas, niños o adolescentes en contra de uno de sus compañeros adscritos a los Centros, deberán apearse a lo dispuesto por este Protocolo, así como, el caso de acoso escolar, a la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México Ciclo Escolar 2016-2017 y el Protocolo para la Atención Integral de Niñas y Niños menores a 12 años de edad Referidos por la Procuraduría para su Asistencia Social; evitando en todo momento actos de re victimización o discriminación.

Artículo 15. Toda la información que se recabe a lo largo de la presente etapa, será considerada como confidencial de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Artículo 16. El personal de los Centros que en un primer momento conozca de la presunta comisión de una conducta, deberá:

- a) Informar inmediatamente y por escrito al superior jerárquico de lo acontecido para efectos de llevar a cabo la canalización de la niña, niño o adolescente a las instituciones especializadas.
- b) Canalizar a la niña, niño o adolescente víctima del acto, así como a la niña o niño que presuntamente haya cometido el acto a instituciones especializadas a efecto de que se le brinde la atención correspondiente.

Dicha canalización, deberá hacerse del conocimiento de la madre, padre o persona responsable del menor.

Artículo 17. La Delegación, en el ámbito de su competencia, brindará atención psicológica a niñas, niños o adolescentes, ya sea en su carácter de víctima o como posible ejecutante de la conducta cometida.

Artículo 18. Ante el conocimiento del hecho que motivó la canalización de la niña, niño o adolescente, los servidores públicos titulares de los Centros en donde se desplegó la conducta, deberán notificar a los respectivos superiores jerárquicos, atendiendo el siguiente esquema de actuación:

I. Personal Para-profesional.

a) Deberá informar al profesor o instructor de la niña o niño víctima del acto así como de la niña o niño que presuntamente haya cometido el acto, o en su defecto al responsable del Centro.

II. Personal Profesional.

a) Los profesores o instructores que tengan conocimiento de un acto cometido por niñas, niños o adolescentes en contra de uno de sus compañeros adscritos a los Centros, deberá de informar del mismo al titular del Centro donde se desplegó la conducta.

b) El Responsable del Centro, al tener conocimiento del hecho al que se hace referencia en el párrafo que antecede, ordenará la elaboración del expediente en dónde obre toda la información correspondiente a los hechos y de considerarlo necesario, se deberá hacer del conocimiento a la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno de la Delegación.

c) La Dirección una vez que ha sido informada de la presunta comisión de una conducta, que implique la intervención de un tercero, y que sea sujeto de una posible responsabilidad penal, deberá llevar a cabo el procedimiento penal respectivo para poner en conocimiento de la Fiscalía correspondiente los hechos desplegados.

Artículo 19. Los servidores públicos de los centros, promoverán que el diálogo entre las partes involucradas se conduzca con respeto y con un clima de seguridad psicológica, procurando la salvaguarda de la integridad de niñas, niños o adolescentes involucrados y atendiendo las siguientes medidas para garantizar la prerrogativa del niño a ser escuchado:

a) Preparación

Los responsables de escuchar a la niña, niño o adolescente deben asegurarse de que estos estén informados sobre su derecho a expresar su opinión por sí o por medio de un representante y sobre los efectos que tendrán en el resultado las opiniones que exprese. Además deberá de recibir información sobre cómo, cuándo y dónde se le escuchará y quiénes serán los participantes.

b) Audiencia

El contexto en que la niña, niño o adolescente ejerza su derecho a ser escuchado tiene que ser propicio e inspirar confianza, de modo que pueda estar seguro de que el adulto responsable de la audiencia está dispuesto a escuchar y tomar en consideración seriamente lo que haya decidido comunicar.

La persona que escuchará las opiniones podrá ser un adulto que intervenga en los asuntos que afectan a la niña, niño o adolescente (por ejemplo, un maestro, un trabajador social o un cuidador), un encargado de adoptar decisiones en una institución (por ejemplo, un director, un administrador o un juez) o un especialista (por ejemplo, un psicólogo o un médico).

La audiencia puede adoptar forma de conversación en lugar de examen unilateral y resulta preferible que la niña, niño o adolescente no sean escuchados en audiencia pública, sino en condiciones de confidencialidad.

c) Evaluación de la capacidad del niño

Las opiniones de la niña, niño o adolescente deben tomarse en cuenta de una forma objetiva y bajo análisis profesional y tenerse como factor destacado en la resolución de la cuestión, asimismo se deberá realizar un análisis caso por caso a efecto de generar indicadores que permitan formar juicios propios, de manera razonable e independiente.

d) Información sobre la consideración otorgada a las opiniones de la niña, niño o adolescente (comunicación de los resultados a la niña, niño o adolescente).

Dado que la niña, niño o adolescente tienen derecho a que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta, el encargado de adoptar decisiones debe informarle del resultado del proceso y explicar cómo se tuvieron en consideración sus opiniones, ello bajo esquemas y lenguaje sencillo, sin tecnicismos que permita la comprensión inmediata y sencilla al menor.

La comunicación de los resultados es una garantía de que las opiniones de la niña, niño o adolescente no se escuchan solamente como mera formalidad, sino que se toman en cuenta de manera seria y objetiva. La información puede mover a la niña, niño o adolescente a insistir, mostrarse de acuerdo o hacer otra propuesta, lo que sumaría contundencia en el caso de que el asunto, conforme a la naturaleza de este, sea materia de un procedimiento judicial o administrativo.

e) Quejas, vías de recurso y desagravio

La niña, niño o adolescente deben tener la posibilidad de dirigirse a un defensor o una persona con funciones comparables en todas las instituciones dedicadas a los niños (como las escuelas y las guarderías), para expresar sus quejas; deben saber quiénes son esas personas y cómo pueden acceder a ellas.

En el caso de los conflictos familiares sobre la consideración de las opiniones de la niña, niño o adolescente, este debe tener la posibilidad de recurrir a una persona de los servicios de juventud de la comunidad.

Los actos de comunicación, revelación y testimonio de los menores, deben proporcionar mecanismos solventes para garantizar que la niña, niño o adolescente confíen en que al utilizarlos no se exponen a un riesgo de violencia o castigo (Véase la Observación general N° 5 (2003) del Comité sobre las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, párr. 24,).

CAPITULO V.

De las actuaciones de los servidores públicos

Artículo 20. El documento dónde se asiente las actuaciones de los servidores públicos, deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Fecha en la que se da comienzo a la actuación.
- II. Nombre, apellidos y edad de la niña, niño o adolescente que presuntamente haya cometido el acto.
- III. Nombre y apellidos de la madre, padre o persona responsable de los cuidados de la niña, niño o adolescente que presuntamente haya cometido el acto.
- IV. Domicilio en dónde se localiza la familia de la niña, niño o adolescente que presuntamente haya cometido el acto.
- V. Nombre, apellidos y edad de la niña, niño o adolescente víctima del acto.
- VI. Nombre y apellidos de la madre, padre o persona responsable de los cuidados de la niña, niño o adolescente víctima del acto.
- VII. Domicilio en dónde se localiza la familia de la niña, niño o adolescente víctima del acto.
- VIII. Nombre y dirección del Centro;
- IX. Nombre y apellido de los servidores públicos titulares de los centros, que haya conocido de los hechos.
- X. Descripción de los hechos que motivaron la actuación.
- XI. Instancia especializada a la que fueron canalizados niñas, niños o adolescentes involucrados.

Los datos antes referidos son enunciativos más no limitativos.

CAPÍTULO VI.

De las Instancias Especializadas

Artículo 21. Las instancias especializadas, son aquellas Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que brindarán atención a niñas, niños o adolescentes que han sido vulnerados en algunos de sus derechos y que cuentan con las herramientas y el personal adecuado para atenderlos.

Artículo 22. Las instancias especializadas a las que pueden ser canalizados niñas, niños o adolescentes a los que se hace referencia en el presente Protocolo son:

- I. CTA

Brinda atención y asistencia multidisciplinaria a las víctimas directas e indirectas de los delitos contra la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual, sobre sus derechos como víctimas del delito, con la finalidad de empoderarla respecto a las esferas que se vieron afectadas por la comisión del hecho violento.

II. DIF-CDMX

Instancia encargada de la protección de los derechos de la infancia y la autoridad responsable de brindar asistencia social.

III. UNAVIS

Unidades administrativas de la DGIDS en la que se brindan entre otros, asistencia en psicología.

IV. Asociaciones Civiles especializadas en la atención

Organizaciones privadas que disponen de personalidad jurídica y que no tienen afán lucrativo. Estas asociaciones se componen de personas físicas que trabajan en conjunto con un fin social, educativo, cultural o de otro tipo.

Mismas que son enunciativas más no limitativas.

Artículo 23. Lo no previsto en el presente Protocolo se sujetará a lo establecido a la normatividad vigente y aplicable en la materia así como en el Protocolo para la Atención Integral de Niñas y Niños menores a 12 años de edad Referidos por la Procuraduría para su Asistencia Social.

Transitorios

Artículo 1. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 2. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 3. A partir de la fecha en que se dé la transición de la Dirección Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos de la Infancia a Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; todas las referencias hechas en este Protocolo a la Dirección deberán entenderse como Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Dado en la Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

(Firma)

ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUÍZ
JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

DRA. TERESA DEL CARMEN INCHÁUSTEGUI ROMERO, Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 2, 40, 48, 54, fracción I y 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 2, 5, 14 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; 1, 7 y 9 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; 1, 6, fracción III, último párrafo y 7, fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 48, 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y 22 del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que el 11 de septiembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo que aprobó el Programa General de Desarrollo 2013-2018, mismo que establece los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el año 2018.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, se establece que los programas a mediano y a corto plazo deberán ser validados en el seno del Comité de Planeación y se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su segunda sesión ordinaria, celebrada en fecha 08 de mayo de 2017, mediante Acuerdo COPLADE/SO/II/04/2017, aprobó por unanimidad y validó el Programa de Mediano Plazo CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas 2017-2018, del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México tiene el firme compromiso de erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en los espacios públicos, a través de la creación del Programa, cuyo fin es generar un clima social de “tolerancia cero” a esta problemática y crear un entorno propicio para que las mujeres y las niñas puedan ejercer sus derechos con mayores márgenes de confianza en sus trayectos por las ciudades, contando además con servicios urbanos y transportes adecuados a sus usos y necesidades, además de beneficiarse de los programas de protección y asistencia en caso de sufrir agresión; tomándose para su integración cinco objetivos: Viaja Segura, Camina Segura, Participa en tu Seguridad, Respuesta sensible, Gobierno eficaz y cercano y Campañas Sistemáticas para generar un cambio cultural a favor de la no violencia contra mujeres y niñas. Por las anteriores consideraciones, la Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA CDMX CIUDAD SEGURA Y AMIGABLE PARA MUJERES Y NIÑAS DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para consulta del Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas deberá remitirse al siguiente enlace electrónico: <http://www.inmujeres.cdmx.gob.mx/cdmx-ciudad-segura-y-amigable-para-mujeres-y-niñas>

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE JUNIO DE 2017

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL
DRA. TERESA DEL CARMEN INCHÁUSTEGUI ROMERO**

**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(IAPA)**

PROFESORA MARÍA DEL ROSARIO TAPIA MEDINA, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 3º, fracción IV, 70 fracción II y 71 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 35, Tercer Párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1 y 58 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; y 27 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el territorio que comprende la Ciudad de México, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de supervisar y monitorear que el funcionamiento de los Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México, cumplan con los requisitos básicos para la obtención del Registro como Centro de Atención de Adicciones.

Que en el Manual Administrativo del IAPA vigente, (publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 2 de septiembre de 2015) se encuentra contemplado el Procedimiento denominado **“Registro de Establecimientos Especializados en Adicciones en el Distrito Federal”**, en el que se establece que el Registro como Centro Especializado en Adicciones que otorga el IAPA contará con una vigencia de un año, en tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS “LINEAMIENTOS PARA OBTENER LA REVALIDACIÓN DEL REGISTRO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES QUE CUENTAN CON REGISTRO ANTE EL IAPA”.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el Procedimiento y requisitos que deben cumplir los Centros de Atención de Adicciones para la obtención de la Revalidación del Registro otorgado por el IAPA.

A la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones del Instituto para la Atención de las Adicciones en la Ciudad de México le corresponde la aplicación de los presentes Lineamientos.

SEGUNDO.- Los Centros de Atención de Adicciones que cuenten con Registro ante el IAPA, deberán presentar su solicitud de Revalidación del Registro quince días hábiles antes de la fecha de su vencimiento.

TERCERO.- Para obtener la Revalidación del Registro, los Centros deberán cumplir con la normatividad vigente, para lo cual, la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones realizará una visita de monitoreo en donde el personal comisionado, aplicará una Cédula de Revalidación del Registro y levantará encuestas respecto a la atención brindada a la población usuaria del Centro visitado.

Asimismo, la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones evaluará la parte documental con la Cédula de Revalidación del Registro y la sección de encuestas aplicadas a los usuarios que se encuentren en el Centro al momento de la visita, debiendo obtener un puntaje mínimo de 85 puntos en la primera sección y 70 en la segunda sección conforme a lo siguiente:

1.- Sección Documental:

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | ESTÁNDAR | PUNTUACIÓN |
|-----------|---------------|---|------------|
| 1 | DOCUMENTACIÓN | Aviso de Funcionamiento. | 3 |
| | | Directorio de Instituciones y Servicios para la canalización de los usuarios. | 2 |
| 2 | INGRESO | Encargado del Establecimiento | 5 |

| | | | |
|---------------------------|-----------------|--|------------|
| 3 | ESTABLECIMIENTO | Cédula Profesional del Médico que apoya al establecimiento (valoraciones médicas de los usuarios dentro de las primeras 48 horas). | 5 |
| | | Cartel con los Derechos de los Usuarios. | 10 |
| | | Criterios de Exclusión. | |
| 4 | ESTABLECIMIENTO | No se practica, ni se ha practicado ningún proceso que atente contra la dignidad o integridad física o mental del usuario. | 10 |
| | | Hoja de Ingreso para usuarios con datos generales (datos de un familiar directo, enfermedades actuales, descripción del estado de salud en general). | 10 |
| | | Formato u hoja de Consentimiento Informado. | 5 |
| 5 | ESTANCIA | Sanitarios y regaderas independientes, separadas por edad y género. | 10 |
| | | Dormitorios separados por género, camas independientes y espacios individuales para guardar objetos personales. | 10 |
| | | Perfectas condiciones de higiene, mantenimiento, iluminación y ventilación. | 10 |
| | | Tratamiento basado en el respeto a la persona, sus derechos civiles, humanos y a sus pertenencias. | 10 |
| | | La alimentación suministrada es balanceada, de buen aspecto, en cantidad suficiente y servida en utensilios higiénicos. | 10 |
| 6 | ESTABLECIMIENTO | Servicio de quejas y sugerencias. | 10 |
| CALIFICACIÓN FINAL | | | 100 |

2.- Sección de Encuesta:

La segunda sección de la calificación la constituye la encuesta de opinión de la Atención prestada en el establecimiento que se realiza a los usuarios, la calificación de este rubro equivale al 50 % restante de la calificación final. La encuesta a aplicar contiene reactivos mismos que tendrán que sumar 100 puntos, de los cuales el establecimiento mínimamente deberá obtener 70 puntos, para aprobar esta sección.

CUARTO.- Una vez que los Centros hayan cumplido con los estándares de calificación mínima señalados en el punto TERCERO del presente Aviso, para la procedencia de la Revalidación del Registro, la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones emitirá el Dictamen correspondiente, así como la constancia respectiva en papel seguridad y se notificará al Centro de Atención de Adicciones el resultado del mismo en un término no mayor de 15 días hábiles.

En caso de que el Centro de Atención de Adicciones no cumpliera con los requisitos básicos previstos en la Ley para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y demás leyes relativas, o durante la visita se detecte que se pone en peligro su integridad física y mental que represente un peligro para su salud o su vida durante su estancia, se impondrá la medida de seguridad que en derecho proceda, en cualquier etapa del procedimiento.

QUINTO.- La Revalidación del Registro tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición; por lo que se deberá presentar una nueva solicitud de Revalidación con quince días hábiles antes de la fecha de su vencimiento.

En caso de que el Centro de Atención de Adicciones cambie de domicilio, la constancia de Revalidación de Registro perderá su validez.

La Revalidación del Registro se emitirá en papel seguridad, el cual contará con número de folio, los datos del centro y su expedición será gratuita.

SEXTO.- La Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones, dará atención a los Centros de Atención de Adicciones, durante la substanciación de la Revalidación del Registro en un horario de 9:30 a 14:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas, de lunes a jueves y el viernes con un horario de 9:30 a 14:00 horas.

SÉPTIMO.- En caso de resultar afectado con la determinación que emita la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones respecto al Procedimiento de Revalidación del Registro, el Centro de Atención de Adicciones, cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del Dictamen, para interponer el Recurso de Inconformidad previsto por el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Dirección General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, ubicada en Avenida Río Mixcoac, número 234, primer piso, Colonia Acacias, Código Postal 03240, Ciudad de México, o en su caso, el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2017

Firma

(Firma)

**Profesora María del Rosario Tapia Medina
Directora General**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA ACTUAL DENOMINACIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ES LA DE TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEJANDO DE UTILIZAR LA DE TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE TODAS LAS REFERENCIAS QUE SE HAGAN DEBERÁN ENTENDERSE HECHAS A LA ACTUAL DENOMINACIÓN.

Ciudad de México a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181, FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN REUNIÓN PRIVADA DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, LA ACTUAL DENOMINACIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ES LA DE TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEJANDO DE UTILIZAR LA DE TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE TODAS LAS REFERENCIAS QUE SE HAGAN DEBERÁN ENTENDERSE HECHAS A LA ACTUAL DENOMINACIÓN, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE:

AVISOPÚBLICO

Bernardo Valle Monroy, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 204, fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, **HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO**, que de acuerdo con lo determinado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en Reunión Privada celebrada el trece de junio del año en curso, y de conformidad con lo establecido en los Artículos Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, Primero y Vigésimo Segundo del Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cinco de febrero y siete de junio de dos mil diecisiete, respectivamente; así como los artículos 38, 46, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, inciso B), fracción XVII (*sic*) y 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales local, la actual denominación de este Órgano Jurisdiccional es la de **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**, dejando de utilizar la de **Tribunal Electoral del Distrito Federal**, por lo que todas las referencias que se hagan **deberán entenderse hechas a la actual denominación.** -----

Bernardo Valle Monroy, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 29, fracción XV del Reglamento Interior de este Tribunal:

CERTIFICO

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto sólo por el anverso (incluyendo la presente certificación), concuerda con el Aviso Público mediante el cual se da a conocer la determinación adoptada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en Reunión Privada de trece de junio del año en curso.

Lo anterior, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a diecinueve de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.

(Firma)

**BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Administración Pública
Delegación Miguel Hidalgo
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
Aviso de fallos de Licitación**

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas en la Delegación Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1º, 3º apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción 1, 26, 28, 39 y 44 fracción 1 inciso A y de acuerdo con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 122 III, 122 BIS fracción XI inciso D), 123, 126 fracción XVI Y 172 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatoria No. DMH/DEOP/LPN-003-2017, conforme a lo siguiente:

| Número de Licitación | Descripción y ubicación de la obra | Empresa | Importe Incluye IVA | Fecha de inicio | Fecha de término | Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo |
|----------------------|---|--|---------------------|------------------|----------------------|---|
| DMH/LP/007/2017 | Continuación de los Trabajos de Construcción del Nuevo Edificio Delegacional. | Infraestructura Omega 2000, S. A. de C. V. | \$21,800,866.03 | 01 Junio de 2017 | 29 de Agosto de 2017 | Dirección Ejecutiva de Obras Públicas |
| DMH/LP/008/2017 | Rehabilitación de Carpeta Asfáltica Mediante Bacheo y Slurry en la Delegación Miguel Hidalgo. Paquete 2 | Elite Ingeniería Civil, S. A. de C. V. | \$6,878,215.52 | 01 Junio de 2017 | 29 de Agosto de 2017 | Dirección Ejecutiva de Obras Públicas |
| DMH/LP/009/2017 | Rehabilitación de 2 Escuelas de la Delegación Miguel Hidalgo. Paquete 3 | Neo Diseños, S. A. de C. V. | \$3,601,294.10 | 01 Junio de 2017 | 29 de Agosto de 2017 | Dirección Ejecutiva de Obras Públicas |

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

México, D.F. a 19 de junio de 2017

**Arq. José Bello Alemán
Director Ejecutivo de Obras Públicas**

(Firma)

**Administración Pública
Delegación Miguel Hidalgo
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
Aviso de fallos de Licitación**

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas en la Delegación Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1º, 3º apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción 1, 26, 28, 39 y 44 fracción 1 inciso A y de acuerdo con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 122 III, 122 BIS fracción XI inciso D), 123, 126 fracción XVI Y 172 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatoria No. DMH/DEOP/LPN-004-2017, conforme a lo siguiente:

| Número de Licitación | Descripción y ubicación de la obra | Empresa | Importe Incluye IVA | Fecha de inicio | Fecha de término | Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo |
|-----------------------------|--|-----------------------------|----------------------------|------------------------|-------------------------|--|
| DMH/LP/010/2017 | Rehabilitación del Centro Deportivo Plan Sexenal (Domo). | ABC Estudio, S. A. de C. V. | \$26,190,170.65 | 12 Junio de 2017 | 08 de Diciembre de 2017 | Dirección Ejecutiva de Obras Públicas |

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

México, D.F. a 19 de junio de 2017

**Arq. José Bello Alemán
Director Ejecutivo de Obras Públicas**

(Firma)

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 09

C. Rolando Felipe Barba Martínez, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como en la Circular Uno vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la “**Adquisición de refacciones y herramientas de mantenimiento para los vehículos eléctricos Nissan Leaf 2011**” que a continuación se indica; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita Física a instalaciones | Junta de Aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Dictamen y fallo |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| S.T.E.-L.P.N.-009-17 | \$ 3,000.00 | 30/06/17 | No aplica | 03/07/17. 10:00 hrs | 05/07/17 10:00 hrs. | 13/07/17 10:00 hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción: | | |
|---------|-------------|---|----------|------------------|
| | | Adquisición de refacciones y herramientas de mantenimiento para los vehículos eléctricos Nissan Leaf 2011 | Cantidad | Unidad de Medida |
| 1 | 0000000 | Kit de reparación de llantas para vehículo eléctrico de transporte individual de pasajeros | 2 | Juego |
| 2 | 0000000 | Terminal de batería para vehículo eléctrico de transporte individual de pasajeros | 20 | Pieza |
| 3 | 0000000 | Batería de plomo para vehículo eléctrico de transporte individual de pasajeros | 20 | Pieza |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402, tercer piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, **del miércoles 28 al viernes 30 de junio** del presente año, en el horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, sita en el domicilio de la Convocante.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el C. Rolando Felipe Barba Martínez, Gerente de Recursos Materiales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JUNIO DE 2017

(Firma)

C. ROLANDO FELIPE BARBA MARTÍNEZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Gerencia de Abastecimientos
Convocatoria Licitación Pública Nacional No. SM1/LPN/001/2017

Oscar Rodríguez Castro, Gerente de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; en relación al Artículo 19 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, y a la viñeta cinco de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la Gerencia de Abastecimientos del Manual Administrativo con registro número MA-75/111215-E-RTP-8/2005, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional número **SM1/LPN/001/2017**, para la Adquisición de Uniformes y Calzado para el personal de mantenimiento y Operación masculino.

| No. Licitación | Descripción de los principales Bienes y/o Servicios | Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica | Acto de Fallo |
|------------------|---|---|-----------------------------|
| SM1/LPN/001/2017 | Chaleco azul marino p/operador (2017) (5,320 pza.), Calzado de vestir p/operador/autobús (2017) (5,320 jgo.), Chamarras negra c/repelente al agua combinación c/gris Oxford (2017) (3,245 pza.), Chamarras verano p/caballero repelente al agua doble vista azul marino-gris Oxford (2017) (3,245 pza.), Bota dieléctrica tipo borceguí p/mantenimiento (2017) (1,170 jgo.) | 11-Julio-2017 16:00 Hrs. | 27-Julio-2017 10:00 Hrs. |

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México, del 27 al 29 de Junio de 2017, en un horario de 09:30 a 13:30 y 15:30 a 17:30 horas.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y el pago se podrá efectuar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1); o bien por depósito bancario al número de cuenta 65-50168330-5 ó transferencia interbancaria con número de clabe 014180655016833056 del Banco Santander (México), S.A. a nombre del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 03 de Julio de 2017 a las 16:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 40 por ciento del valor de cada partida entregada de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, dentro de los 30 días naturales a la presentación de las facturas que ampare la entrega de los bienes. Un pago final del 60 por ciento dentro de los 30 días naturales por el importe del valor restante de cada partida entregada de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, una vez que se cuente con la aprobación por medio del análisis de laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), confirmando la calidad de los bienes adquiridos por el Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

Ciudad de México, a 26 de Junio de 2017.

(Firma)

Oscar Rodríguez Castro
Gerente de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)

Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Gerencia de Abastecimientos
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. SM1/LPI/001/2017

Oscar Rodríguez Castro, Gerente de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción II inciso c), 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; en relación al Artículo 19 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, y a la viñeta cinco de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la Gerencia de Abastecimientos del Manual Administrativo con registro número MA-75/111215-E-RTP-8/2005, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional número **SM1/LPI/001/2017**, para la Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento Preventivo para el Ejercicio 2017 de los Grupos Mecánicos: Materiales de Operación y Mantenimiento de Autobuses, Materiales, Suministros y Refacciones de Operación de Almacenes; y Papelería, Boletos y Artículos de Oficina.

| No. Licitación | Descripción de los principales Bienes y/o Servicios | Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica | Acto de Fallo |
|------------------|--|---|-----------------------------|
| SM1/LPI/001/2017 | Tubo de cobre flexible de ¾" diam. entrada al secador de aire, T. M. Benz Mods. Torino 1423/51AL y 1623/51AL (140 pza.), Sellador Bostik, presentación envase de 19 kgs. (21 pza.), Masking Tape de 2" (1,050 pza.), Masking tape de 1" (700 pza.), Kit de machuelos de 12 mm. paso 1.25, (tipo: recto, cónico y semicónico) (21 jgo.) | 10-Julio-2017 10:00 Hrs. | 17-Julio-2017 10:00 Hrs. |

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México, del 27 al 29 de Junio de 2017, en un horario de 09:30 a 13:30 y 15:30 a 17:30 horas.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y el pago se podrá efectuar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1); o bien por depósito bancario al número de cuenta 65-50168330-5 ó transferencia interbancaria con número de clabe 014180655016833056 del Banco Santander (México), S.A., a nombre del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 03 de Julio de 2017 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

Ciudad de México, a 26 de Junio de 2017.

(Firma)

Oscar Rodríguez Castro
Gerente de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)

Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Gerencia de Abastecimientos
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. SM1/LPI/002/2017

Oscar Rodríguez Castro, Gerente de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción II, inciso c), 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; en relación al Artículo 19 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, y a la viñeta cinco de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la Gerencia de Abastecimientos del Manual Administrativo con registro número MA-75/111215-E-RTP-8/2015 convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional número **SM1/LPI/002/2017**, para la Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento Preventivo para el Ejercicio 2017 de los Grupos Mecánicos: Carrocería; Combustible; Eléctrico; Motor; Transmisión Automática; y Transmisión Estándar.

| No. Licitación | Descripción de los principales Bienes y/o Servicios | Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica | Acto de Fallo |
|------------------|--|---|-----------------------------|
| SM1/LPI/002/2017 | Panel extremo delant. (máscara central-inferior PNC 71111A), Autobús Hyundai, Mod. Super Aero City (10 pza.), Módulo ADM2 FR, control sistema electrónico (diagnóstico fallas), Mods. Torino 1423/51AL y 1623/51AL (2004, 2006 y 2009) (30 conj.), Unidad de control PLD p/motor OM-906-LA (15 pza.), Bomba p/Adblue, p/Autobús Volvo Mod. Procity (10 pza.), Pedal acelerador completo, Mods. Torino 1423/51AL y 1623/51AL (2004, 2006 y 2009) (20 conj.) | 11-Julio-2017 10:00 Hrs. | 18-Julio-2017 10:00 Hrs. |

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México, del 27 al 29 de Junio de 2017, en un horario de 09:30 a 13:30 y 15:30 a 17:30 horas.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y el pago se podrá efectuar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1); o bien por depósito bancario al número de cuenta 65-50168330-5 ó transferencia interbancaria con número de clabe 014180655016833056 del Banco Santander (México), S.A., a nombre del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 04 de Julio de 2017 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

Ciudad de México, a 26 de Junio de 2017.

(Firma)

Oscar Rodríguez Castro

Gerente de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)

Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Gerencia de Abastecimientos
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. SM1/LPI/003/2017

Oscar Rodríguez Castro, Gerente de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción II, inciso c), 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; en relación al Artículo 19 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, y a la viñeta cinco de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la Gerencia de Abastecimientos del Manual Administrativo con registro número MA-75/111215-E-RTP-8/2005, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional número **SM1/LPI/003/2017**, para la Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento Preventivo para el Ejercicio 2017 de los Grupos Mecánicos: Dirección; Eje Delantero; Enfriamiento; Elementos de Sujeción; Eje Trasero; y Frenos.

| No. Licitación | Descripción de los principales Bienes y/o Servicios | Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica | Acto de Fallo |
|------------------|--|---|-----------------------------|
| SM1/LPI/003/2017 | Radiador para motor OM-906-LA EPA 04, Torino 2009 (30 conj.), Disco trasero Hyundai (10 pza.), Radiador para Autobús Volvo B7R Mod. Procity (10 pza.), Sensor ángulo de dirección, Autobús Híbrido Hyundai (02 pza.), Bomba hidráulica de dirección, T. M. Benz, Mods. Torino 1423/51 AL y 1623/51 AL (05 conj.) | 12-Julio-2017 10:00 Hrs. | 19-Julio-2017 10:00 Hrs. |

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México, del 27 al 29 de Junio de 2017, en un horario de 09:30 a 13:30 y 15:30 a 17:30 horas.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y el pago se podrá efectuar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1); o bien por depósito bancario al número de cuenta 65-50168330-5 ó transferencia interbancaria con número de clabe 014180655016833056 del Banco Santander (México), S.A., a nombre del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 05 de Julio de 2017 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

Ciudad de México, a 26 de Junio de 2017.

(Firma)

Oscar Rodríguez Castro
Gerente de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)

Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Gerencia de Abastecimientos
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. SM1/LPI/004/2017

Oscar Rodríguez Castro, Gerente de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción II inciso c), 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; en relación al Artículo 19 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, y a la viñeta cinco de las funciones vinculadas al Objetivo 1 de la Gerencia de Abastecimientos del Manual Administrativo con registro número MA-75/111215-E-RTP-8/2005, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional número **SM1/LPI/004/2017**, para la Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento Preventivo para el Ejercicio 2017 de los Grupos Mecánicos: Admisión de Aire; Bandas y Mangueras; Conexiones, Válvulas y Grifos; Instrumentos; Juntas; Lubricación; Neumáticos; Equipo de Almacenes y Seguridad Industrial; y Suspensión.

| No. Licitación | Descripción de los principales Bienes y/o Servicios | Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica | Acto de Fallo |
|------------------|--|---|-----------------------------|
| SM1/LPI/004/2017 | Turbocompresor p/motor C6AE Autob. Hyundai GNC Mods. (10 conj.), Válvula EGR p/motor OM-906-LA EPA 04, Mod. Torino 1623/51AL (2009) (10 pza.), Banda en V de motor, p/autob. Gas Natural Mod. MASA G128 (60 pza.), Turbocargador p/Autob. Escolar (05 conj.), Ensamble viga igualadora derecha, p/suspensión neumática trasera, Mods. Torino 1423/51AL y 1623/51AL (14 jgo.) | 13-Julio-2017 10:00 Hrs. | 20-Julio-2017 10:00 Hrs. |

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México, del 27 al 29 de Junio de 2017, en un horario de 09:30 a 13:30 y 15:30 a 17:30 horas.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y el pago se podrá efectuar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1); o bien por depósito bancario al número de cuenta 65-50168330-5 ó transferencia interbancaria con número de clabe 014180655016833056 del Banco Santander (México), S.A. a nombre del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 06 de Julio de 2017 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

Ciudad de México, a 26 de Junio de 2017.

(Firma)

Oscar Rodríguez Castro
Gerente de Abastecimientos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)

SECCIÓN DE AVISOS

**NOTARIA 128 DEL ESTADO DE MEXICO
LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 111-1° PISO A,
COL. CENTRO, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO
TELS: 595 95 44211 Y/O 595 95 46403**

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por Instrumento número 15,033 del volumen ordinario numero 237, de fecha 01 de Junio de 2017, consta la **Radicación In Testamentaria** a bienes de **JULIO BUSTAMANTE PACHECO**, a solicitud de **MARGARITA BUSTAMANTE SIERRA** quien compareció en su carácter de descendiente en línea recta, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 01 de Junio de 2017.

(Firma)

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EDICTOS

“Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía.

****EDICTO****

JUZGADO 53° DE LO CIVIL.

EMPLAZAMIENTO

Representante legal de: **Bunkers México Energy, S.A.P.I. de C.V.**-----

Representante legal de: **Bunkers México Fuels, S.A.P.I, de C.V.**- ----

En los autos del juicio **ordinario mercantil**, promovido por **ECR Leasing Services, S.A. de C.V.** en contra de **Bunkers México Energy, S.A.P.I de C.V. y Bunkers México Fuels, S.A.P.I., de C.V.**, expediente número **221/2016**, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

Ciudad de México, a ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.- Agréguese a los autos del expediente 221/2016, el escrito que presenta el mandatario judicial de la parte actora, como lo pide y tomando en consideración las constancias que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, **se ordena emplazar por medio de edictos** a las morales codemandadas **Bunkers México Energy S.A.P.I de C.V. y Bunkers México Fuels S.A.P.I de C.V.**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y periódico "La Jornada", haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de **quince días**, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría "A" de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a los codemandados en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, página 2281, cuyo rubro y texto señalan: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO MERCANTIL, PARA ORDENARLO, BASTA EL INFORME DE UNA SOLA AUTORIDAD, POR LO QUE LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO, DEBE PARTIR DE UN CRITERIO CUALITATIVO, EN CUANTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ENTES JURÍDICOS.** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 14 de la Constitución Federal, en su último párrafo, en los juicios del orden civil, las sentencias deben ser acordes con la letra o la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundarán en los principios generales del derecho; esto es, en primer lugar, debe estarse a la interpretación literal de la norma de que se trate, y sólo si ésta no fuera clara, deberá atenderse a diversos métodos de interpretación, como el teleológico, sistemático o funcional. Así, tratándose de emplazamiento a juicio mercantil, el legislador federal, en el artículo 1070 del Código de Comercio estableció que basta el informe de una sola autoridad o institución, para que se proceda a la notificación por edictos; ello, a efecto de evitar el retardo en la impartición de justicia, aspecto vedado por el artículo 17 de la Constitución Federal, y acorde con lo que el propio legislador federal manifestó en la exposición de motivos de la reforma al citado numeral, del trece de junio de dos mil tres. Sin embargo, en el caso de que exista más de un informe en el proceso de la investigación a que alude el citado artículo, para ordenar la práctica del emplazamiento por edictos, no debe tomarse un criterio netamente cuantitativo, sino cualitativo, en el que, aplicando las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, se pueda evaluar si los entes jurídicos, tanto públicos como privados, en los que se indagó el domicilio del demandado, fueron los pertinentes para poder evidenciar que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido, de manera que no quede duda de que se agotaron las diligencias necesarias y previstas en la ley para cumplir con el emplazamiento de dicho tercero y, así obtener plena seguridad jurídica del proceso mercantil. Luego, si el Juez ordenó girar oficios a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco; al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral, la investigación realizada por el juzgador es exhaustiva y suficiente para poner de manifiesto que dicho domicilio es incierto o

desconocido, puesto que, de acuerdo con la lógica y las máximas de la razón, resulta inconcuso cuáles dependencias relacionadas en los incisos que anteceden, por su naturaleza y por las funciones y actividades que realizan, son las pertinentes para indagar el domicilio de una persona, máxime que cuando se obtuvieron datos sobre el probable domicilio de este último, se comisionó al actuario judicial adscrito para que se constituyera en los mismos, a efecto de realizar la diligencia de mérito, En ese orden, resulta innecesario girar oficios a diversas dependencias y entidades, pues ello sólo retardaría la integración de la relación jurídico procesal del juicio mercantil de origen, al existir pocas probabilidades de que se obtenga un resultado distinto al emanado de la información rendida por las autoridades, en detrimento de la garantía de justicia pronta y expedita, a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Federal. Lo anterior con conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese.**- Lo proveyó y firma **el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, quien autoriza y da fe,- Doy fe.- Rubricas.-

La Secretaria de Acuerdos
Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.
(Firma)

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 1,824.00 |
| Media plana..... | 981.00 |
| Un cuarto de plana | 610.70 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)